

RESOLUCIÓN No. 1744
(24 de Agosto de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES AL ALCANTARILLADO PUBLICO

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones No. 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 105059 del 22 de abril de 2013, el señor ALVIN REINOSO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.721.774 de Neiva, actuando como representante legal de la estación de servicio La Toma, NIT. 7721774 - 1, solicitó ante este despacho permiso de vertimiento de aguas residuales provenientes del lavadero de vehículos, ubicado en la avenida La Toma Carrera 1G No. 16 - 43 del municipio de Neiva. Mediante oficio DTN - 72244 del 25 de mayo de 2013 se requirió información adicional, siendo allegada con oficio radicado CAM No. 106400 del 4 de junio de 2013.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Certificado de existencia y representación legal, Certificado de Libertad y Tradición, plana de localización general, evaluación ambiental del vertimiento, plan de gestión del riesgo, Plano de localización y el concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente entre otros.

Por medio de auto de inicio de trámite No. 095 del 26 de julio de 2013, la Dirección Territorial Norte de la CAM dio inicio a la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales al alcantarillado público, provenientes del lavadero de vehículos de la Estación de Servicio La Toma, ubicado en la Avenida La Toma Carrera 1G No. 16 - 43 del municipio de Neiva, presentada por el señor ALVIN REINOSO MARTINEZ, como representante legal de esta.

Con oficio radicado CAM No. 108927 del 27 de agosto de 2013, el señor ALVIN REINOSO MARTINEZ, como representante legal de la EDS LA TOMA, remite publicación del Hacer Saber de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales, en el Diario La Nación del Huila del 15 de agosto de 2013.

Mediante oficio radicado CAM No. 112386 del 10 de diciembre de 2013, el señor ALVIN REINOSO MARTINEZ como gerente de la EDS LA TOMA, remite resultados de laboratorio del sistema de tratamiento de las aguas residuales.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 12 de diciembre de 2013, exponiendo que era viable otorgar el permiso de vertimientos al alcantarillado público.

Acogiendo lo expuesto en el concepto técnico de visita, mediante Resolución No. 2928 del 13 de Diciembre de 2013 se otorgó permiso de vertimiento de aguas

residuales al alcantarillado público en una cantidad de 0.5 L/seg., al lavadero de vehículos de la Estación de Servicio La Toma identificado con Nit. 7721774-1, representado legalmente por el señor ALVIN REINOSO MARTINEZ, ubicado en la avenida La toma carrera 1 G No 16-43 de Neiva (H), por el término de cinco (5) años. De dicha Resolución se notificó personalmente el señor Alvin Reinoso Martínez, quedando ejecutoriada el 9 de Enero de 2014

El 4 de Noviembre de 2014 se realizó visita de seguimiento al permiso otorgado; en ella se encontró que en la Estación de Servicio no está realizando vertimiento de aguas residuales provenientes del área de lavado de vehículos sobre el alcantarillado público y en dicha fecha ya no existía la actividad.

En consideración a lo evidenciado en la visita de seguimiento, mediante oficio No 94495 del 11 de Junio de 2015 se indagó al beneficiario del permiso si deseaba continuar con la actividad de lavado de vehículos o si definitivamente cesaba la ejecución de dicha actividad; a lo cual contestó con oficio de radicado 7268 del 31 de Julio de 2015 que la EDS cesó la actividad de lavado de vehículos desde el mes de octubre de 2014 y que por consiguiente cesa esta actividad definitivamente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la ley 1755 de 2015 en su artículo 18 señala que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

En la respuesta al oficio No 94495 dado por el beneficiario del permiso, este despacho interpreta que él desiste expresamente del permiso de vertimientos otorgado y por tal razón mediante el presente acto administrativo se decretara la cancelación del mismo, sin perjuicio de que en cualquier tiempo el interesado presente nuevamente la solicitud con en lleno de los requisitos legales, como lo señala la norma jurídica transcrita.

En Consecuencia esta Dirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la cancelación del permiso de vertimientos de aguas residuales al alcantarillado público otorgado mediante Resolución No. 2928 del 13 de Diciembre de 2013, a la Estación de Servicio La Toma identificada con Nit. 7721774-1 por desistimiento expreso, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la Estación de Servicio La Toma, el señor ALVIN REINOSO MARTINEZ o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela Bermeo P
Ing. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp.: 3-095-2013
Proyectó: Ncaviedes